

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL

XII° REGION

ROL N° 267 _____

MATERIA : CALIFICACION DE ELECCION DE ALCALDE Y CONCEJALES

COMUNA DE PORVENIR

PUNTA ARENAS, 28 DE NOVIEMBRE DEL 2012.

En Punta Arenas, veintinueve de noviembre del año dos mil doce.

VISTOS :

Este Tribunal Electoral Regional en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 100 y siguientes de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, y en los artículos 119 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se abocó a la práctica del escrutinio general y calificación de la elección municipal de Alcalde y Concejales realizada el 28 de octubre último en la **Comuna de Porvenir**, que comprende la Circunscripción Electoral de Porvenir, que cuenta con 22 mesas receptoras de sufragios, a la que corresponde elegir seis concejales.

Teniendo presente que de conformidad con lo obrado en acta de fecha 7 de noviembre del año en curso, el escrutinio definitivo y general de dicha comuna arrojó los siguientes resultados :

I.- ELECCION DE ALCALDE

LISTA F.- PACTO CONCERTACIÓN DEMOCRATICA. INDEPENDIENTES. 1.- Marisol Andrade Cárdenas : 1.646 votos. TOTAL LISTA F : 1.646 VOTOS.

LISTA G. PACTO MAS HUMANOS. INDEPENDIENTES. 2.- José Antonio Mansilla Apablaza : 167 votos. TOTAL LISTA G : 167 VOTOS

LISTA H. PACTO COALICION. INDEPENDIENTES. 3.- Margarita Edith del Carmen Norambuena Caviedes : 503 votos. TOTAL LISTA H : 503 VOTOS.

Votos Nulos : 23.

Votos en Blanco : 34.

Total Votos Emitidos : 2.373.

Atendido el mérito del escrutinio de que se ha dejado constancia precedentemente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a determinar



cuál de los candidatos le corresponde ser elegido como Alcalde al obtener la mayor cantidad de sufragios válidamente emitidos en la comuna, excluidos los votos en blanco y los nulos, debiendo recaer dicha determinación en la persona de doña **Marisol Andrade Cárdenas**, quien obtuvo 1.646 votos en la aludida elección.

II.- ELECCION DE CONCEJALES

LISTA B. PACTO REGIONALISTAS E INDEPENDIENTES.

INDEPENDIENTES. 4.- Claudia Marcela Cárcamo Muñoz : 116 votos. 5.- Abraham René Miranda Muñoz : 22 votos. 6.- Claudio Andrés Díaz Andrade : 105 votos. 7.- José Solano Díaz Díaz : 37 votos. 8.- Mario Luis Cárcamo Norambuena : 199 votos. TOTAL INDEPENDIENTES : 479 VOTOS **TOTAL LISTA B : 479 VOTOS.**

LISTA E. PACTO POR UN CHILE JUSTO. SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES. PARTIDO POR LA DEMOCRACIA. 9.- Gloria Nineth Oyarzun Torres : 95 votos. 10.- Javier Alejandro Nancuante Levicoy : 120 votos. TOTAL PARTIDO POR LA DEMOCRACIA : 215 VOTOS. INDEPENDIENTES. 11.- Tamara Oyarzo Montenegro : 7 votos. TOTAL INDEPENDIENTES : 7 VOTOS. TOTAL SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES : 222 VOTOS. SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES. PARTIDO RADICAL SOCIAL DEMOCRATA. 12.- César Neftalí Vivar Garay : 142 votos. 13.- Fredy Humberto Moreno Ruíz : 119 votos. TOTAL PARTIDO RADICAL SOCIALDEMOCRATA : 261 VOTOS. TOTAL SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES : 261 VOTOS. SUBPACTO PCCH – IC E INDEPENDIENTES. PARTIDO COMUNISTA DE CHILE. 14.- Teresa Bórquez Aguila : 7 votos. TOTAL PARTIDO COMUNISTA DE CHILE : 7 VOTOS. TOTAL SUBPACTO PCCH – IC E IDEPENDIENTES : 7 VOTOS. **TOTAL LISTA E : 490 VOTOS.**

LISTA F. PACTO CONCERTACIÓN DEMOCRATICA. SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES. PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE. 15.- Juan Torres Toro : 54 votos. 16.- Fabián Leiva Leiva : 60 votos. 17.- Sylvia Vera Pérez : 151 votos. TOTAL PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE : 265 VOTOS. TOTAL SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES : 265 VOTOS. SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES. PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO. 18.- Adriana Andrade Velásquez : 124



votos. 19.- Juan Collante Torres : 77 votos : TOTAL PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO : 201 VOTOS. INDEPENDIENTES. 20.- Alejandro Enrique Núñez Guerrero : 173 votos. TOTAL INDEPENDIENTES : 173 VOTOS. TOTAL SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES : 374 VOTOS. **TOTAL LISTA F : 639 VOTOS.**

LISTA G. PACTO MAS HUMANOS . SUBPACTO PH - INDEPENDIENTES. PARTIDO HUMANISTA. 21.- Fernando Antonio del Pino Cabezas : 9 votos. TOTAL PARTIDO HUMANISTA : 9 VOTOS. INDEPENDIENTES. 22.- Jimmy Enrique Bonilla Ramos : 9 votos. 23.- Pedro Segundo Guevara Flores : 27 votos. 24.- Elizabeth Herminda Espinoza Orellana : 16 votos. 25.- Juan Marcelino Vivanco Foncea : 26 votos. 26.- Rosa Esther Gesell Díaz : 87 votos. TOTAL INDEPENDIENTES : 165 VOTOS. TOTAL SUBPACTO PH – INDEPENDIENTES : 174 VOTOS. **TOTAL LISTA G : 174 VOTOS.**

LISTA H . PACTO COALICION. SUBPACTO RN – INDEPENDIENTES. INDEPENDIENTES. 27.- Héctor Renato Saldivia Saldivia : 63 votos. 28.- María Isabel Barría Barría : 34 votos. 29.- José Santiago González Ibaceta : 80 votos. TOTAL INDEPENDIENTES. 177 VOTOS. TOTAL SUBPACTO RN – INDEPOENDIENTES : 177 VOTOS. SUBPACTO UDI - INDEPENDIENTES : UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE. 30.- José Rivera Cuevas : 133 votos. 31.- Félix Abel España Cuevas : 116 votos. TOTAL UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE : 249 VOTOS. INDEPENDIENTES. 32.- Priscila Parada Ambiado : 56 votos. TOTAL INDEPENDIENTES : 56 VOTOS. TOTAL SUBPACTO UDI – INDEPENDIENTES : 305 VOTOS. **TOTAL LISTA H : 482 VOTOS.**

Votos Nulos : 42.

Votos en Blanco : 43.

Total Votos Emitidos : 2.349.

Atendido el mérito del escrutinio de que se ha dejado constancia precedentemente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120 y demás pertinentes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a efectuar el proceso de determinación de concejales a elegir por cada lista, previo cálculo del cuociente electoral - 245 - resultando que la Lista B elige



un concejal; la Lista E tiene opción a elegir dos concejales; la Lista F elige dos concejales; la Lista G no elige concejales; y la Lista H elige un concejal.

En el presente caso, la Lista B está conformada por cinco candidatos independientes, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 N° 2) de la Ley Orgánica Constitucional citada precedentemente, se determina que uno de ellos resulta electo en calidad de concejal por la antedicha comuna, en los términos que más adelante se expresarán.

Por otra parte, la Lista E está conformada por tres Subpactos, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica Constitucional citada precedentemente, se determina el cuociente electoral de los Subpactos de la Lista E es 222, decidiéndose consecuentemente que el SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES elige un concejal; el SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES tiene opción a elegir un concejal; y el SUBPACTO PCCH – IC E INDEPENDIENTES no tiene opción a elegir concejales.

Asimismo, la Lista F se encuentra conformada por dos Subpactos, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en las aludidas disposiciones de la Ley N° 18.695, se determina el cuociente electoral de los Subpactos de la Lista F es 265, decidiéndose consecuentemente que el SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES elige un concejal; y el SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES tiene opción a elegir un concejal.

Finalmente, la Lista H se encuentra conformada por dos Subpactos, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en las aludidas disposiciones de la Ley N° 18.695, se determina el cuociente electoral de los Subpactos de la Lista H es 305, decidiéndose consecuentemente que el SUBPACTO UDI – INDEPENDIENTES elige un concejal; y el SUBPACTO RN – INDEPENDIENTES no tiene opción a elegir concejales.

En la forma como se ha venido exponiendo y prefiriéndose los candidatos en cada Subpacto según el número de votos que individualmente hubieren obtenido, se concluye que en esta comuna son elegidos por la **Lista B “PACTO REGIONALISTAS E INDEPENDIENTES”** el señor Mario Luis Cárcamo Norambuena; por la **Lista E “PACTO POR UN CHILE JUSTO”** los señores Javier Alejandro Nancuante Levicoy y Cesar Neftalí Vivar Garay; por la **Lista F “PACTO CONCERTACION DEMOCRATICA”** los señores Alejandro Enrique Núñez

Guerrero y Sylvia Vera Pérez; y por la **Lista H "PACTO COALICION"** el señor José Rivera Cuevas.

En mérito de los razonamientos expuestos y citas legales mencionadas, se declara que resulta electa Alcaldesa en la Comuna de Porvenir, doña **Marisol Andrade Cárdenas**; y, asimismo, resultan electos Concejales en dicha Comuna los señores : **Mario Luis Cárcamo Norambuena, Javier Alejandro Nancuante Levicoy, Cesar Neftalí Vivar Garay, Alejandro Enrique Núñez Guerrero, Sylvia Vera Pérez y José Rivera Cuevas**

Se deja constancia que no firma la Ministro doña Beatriz Ortiz Aceituno, no obstante haber concurrido a la vista y al acuerdo, por encontrarse haciendo uso de licencia médica.

Ejecutoriado el presente fallo dése cumplimiento, en su oportunidad, a las comunicaciones referidas en el artículo 126 de la Ley N° 18.695.

Notifíquese y archívese en su oportunidad.

Redacción del Primer Miembro Titular, don Jaime Cárdenas Oyarzo.

Rol N° 267 .

The image shows two handwritten signatures in black ink. The signature on the right is 'Jaime Cárdenas Oyarzo' and the signature on the left is 'Octaviano Castro Rojas'. Both signatures are written in a cursive style.

NUNCIADA POR LA PRESIDENTA TITULAR, MINISTRO DOÑA BEATRIZ ORTIZ ACEITUNO, EL PRIMER MIEMBRO TITULAR, ABOGADO DON JAIME CARDENAS OYARZO Y EL SEGUNDO MIEMBRO TITULAR, ABOGADO DON OCTAVIANO CASTRO ROJAS. AUTORIZA EL SECRETARIO RELATOR, DON MAURICIO ARANEDA GACITUA.

A handwritten signature in black ink, likely belonging to Mauricio Araneda Gacitua, located at the bottom center of the page.

Punta Arenas, 29 de NOVIEMBRE
del dos mil doce notifiqué por
el estado diario la resolución precedente
y de fs. Antecedente y Orde a don
de Proclamación
y le remití carta certificada por correo.



Conforme con su original.
Punta Arenas, 29 de NOV del 20 12

MAURICIO ARANEDA GACITUA
Secretario Relator



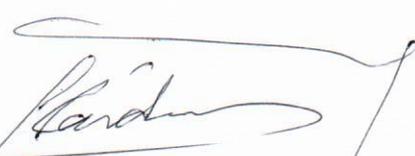
ACTA COMPLEMENTARIA DE PROCLAMACION

En Punta Arenas, a veintinueve de noviembre del año dos mil doce.

Encontrándose ejecutoriado el fallo de fecha veintinueve de noviembre del año en curso, sobre escrutinio general y calificación de la elección municipal de concejales realizada el 28 de octubre último en la **Comuna de Porvenir**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, en las normas contenidas en el Párrafo 4° del Título V de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en el Auto Acordado que regula la Tramitación y los Procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, dictado por el Excmo. Tribunal Calificador de Elecciones con fecha 7 de junio del presente año, se procede a proclamar Alcaldesa electa por la Comuna de Porvenir a doña **Marisol Andrade Cárdenas** y, asimismo, Concejales electos por dicha Comuna a los señores : **Mario Luis Cárcamo Norambuena, Javier Alejandro Nancuante Levicoy, Cesar Neftalí Vivar Garay, Alejandro Enrique Núñez Guerrero, Sylvia Vera Pérez y José Rivera Cuevas**

Comuníquese la presente proclamación al Alcalde y Concejales electos.

Para constancia se levanta la presente Acta Complementaria de Proclamación que firman los señores Miembros de este Tribunal Electoral Regional, conjuntamente con el Secretario Relator que autoriza, conforme lo consignado en el referido fallo.



JAIME CARDENAS OYARZO
Primer Miembro Titular



OCTAVIANO CASTRO ROJAS
Segundo Miembro Titular

MAURICIO ARANEDA GACITUA
Secretario Relator